



San Andrés Isla, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecución de la garantía mobiliaria
Radicado	88001-4003-001-2023-00331-00
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado	Miryam Juliaury Moreno Sáchica
Auto No.	0102-24

Ante la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago *parcial* de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P.¹, en consonancia con lo establecido en la ley 1676 de 2013 accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento; en consecuencia, se ordenará la cancelación de la orden de aprehensión decretada en auto anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que revisado el plenario se advierte que la Secretaría del Juzgado no comunicó la orden de aprehensión a su destinatario, el Despacho se abstendrá de comunicar la presente decisión a la Policía Nacional – SIJIN.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENESE la cancelación de la orden de aprehensión y entrega decretada a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. sobre el vehículo automotor de placa KQM514 marca PEUGEOT, Línea 2008, color GRIS PLATINO NACARADO, CHASIS VR3USHNLGPJ500044 de propiedad de la señora MIRYAM JULIAURY MORENO SACHICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1123621769.

SEGUNDO. - ABSTENERESE de oficiar a la Policía Nacional – SIJIN, Seccional Automotores, comunicando la decisión adoptada en el numeral anterior.

TERCERO. - ARCHÍVESE el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Blanca Luz Gallardo Canchila

Firmado Por:

¹ Aplicable a este asunto por analogía al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del CGP.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff693a6448e652380cf0d99d77b492f3750a90ad8d1c90ffb578180ea63b12e**

Documento generado en 26/01/2024 04:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>